



## **CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICO! ONG DEFENSORÍA COMUNITARIA – ONG CORPORACIÓN UNIÓN DE EX PRISIONEROS POLÍTICOS DE CHILE (UNExPP) OSORNO 2021**

### **1.- PRESENTACIÓN**

Mediante el presente acto se establece convenio de prestación de servicios jurídicos entre las Organizaciones No Gubernamentales Defensoría Comunitaria por los Derechos Humanos, rol único tributario n°65.201.055-5, domiciliada en Bernardo O'Higgins #583 of. 1, de la comuna de Osorno, y Unión de Ex Prisioneros Políticos de Chile (UNExPP), rol único tributario n°65.751.740-2, domiciliada en Paseo Phillips #16 piso 5°, Plaza de Armas, de la comuna de Santiago, a través de la coordinación territorial y autónoma de cada ente.

Por un lado, Defensoría Comunitaria es una organización no gubernamental de profesionales que trabaja por la defensa de los derechos humanos y de los grupos en desventaja social del sur de Chile, abarcando distintas áreas de trabajo, y contando con un completo equipo de abogadas y abogados, trabajadores sociales, y psicólogos. Cuenta con oficinas de atención al público en las ciudades de Osorno y Valdivia, habiendo desarrollado una labor de defensa judicial con apoyo de otras disciplinas de distintas agrupaciones comunitarias, así como de comunidades y grupos de personas históricamente vulneradas en sus derechos.

Particularmente la ciudad de Osorno se conforma por don Bairon Pérez Manriquez, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Pontificia Universidad Católica de Chile con mención en Derecho Público, doña Marcela Paz Coronado Águila, Abogada de la Universidad Austral de Chile con pos título de Diplomado en Derechos Humanos otorgado por la misma casa de estudios, don Felipe Matus Barrientos Psicólogo, doña Carolina Andrea Lissette Almonacid Gallardo, Psicóloga de la Universidad Santo Tomás con diversos Diplomados en materias tanto de maltrato y abuso sexual como de neuropsicología, y doña Catalina Angélica González Maldonado Trabajadora Social, Magíster en Ciencias Sociales Universidad de Los Lagos.

A su vez, el equipo de la ciudad de Valdivia se compone de las abogadas doña Camila Mattar Hazbun, titulada de la Universidad Austral de Chile, que cuenta con un postítulo de

Diplomado en Derechos Humanos otorgado por la misma, y Camila Reyes Huentequero, abogada de la misma casa de estudios.

Por otro lado, la Unión de Ex Prisioneros Políticos de Chile es una organización que asocia a chilenos y chilenas que fueron detenidos, torturados, procesados y condenados durante los años que duró la dictadura, ya sea por haber sido adherentes al gobierno de Salvador Allende o militantes de los partidos políticos que apoyaron su gobierno, o por haberse organizado y rebelado contra la dictadura militar.

Están dispersos en organizaciones locales desde Arica a Magallanes y con comités de apoyo en diversos países de América y Europa. Su Directiva Nacional está constituida por dirigentes que residen en diversas ciudades del país, y se compone por su Presidente doña Nelly Cárcamo Vargas (Osorno), Vicepresidente don Víctor Rosas Vergara (Santiago), Secretario General don Sergio Reyes Soto (Punta Arenas), y Tesorero don Sergio Aranís Rodríguez (Santiago).

## **2.- SERVICIOS**

### **2.1.- Asesoría y/o representación jurídica, judicial o extrajudicial:**

Ambas organizaciones acuerdan que los casos que se derivarán, y en los que particularmente se trabajará, serán aquellos que se circunscriben a las regiones de Los Ríos y Los Lagos, además de la ciudad de Puerto Montt, y que preliminarmente serían aproximadamente de cuatrocientos. Cabe detallar que, del número anterior, en alrededor de 141 casos en Osorno-Puerto Montt y 137 en Valdivia, no se han interpuesto demandas ni querrelas, por lo que en ellos se deberá proceder por medio de la actualización de fichas de registro, las cuales serán gestionadas por ONG Defensoría Comunitaria. No obstante lo anterior, será UNExPP quien realice el primer contacto con las personas a representar, con el objeto de restablecer la comunicación y poder actualizar la información en cada caso.

En cuanto a la tramitación propiamente tal, estas se compondrán de:

- a) Querrela criminal: Esta, dada sus características, deberá tramitarse bajo las normas del sistema penal antiguo, y tendrá como propósito ser una herramienta de lucha contra la impunidad, además de servir como instrumento de presión política y como antecedente que acredite la calidad de víctima de las y los patrocinados.
- b) Demanda civil: Con el fin de obtener algún tipo de reparación, la cual de manera histórica y sistemática ha sido denegada, o en el mejor de los casos exigua (a través del pago de pensiones) por parte de las instituciones gubernamentales, es que se interpondrán estas acciones cuyo fin será el resarcimiento económico a las víctimas de la política de exterminio y tortura durante la dictadura militar.

Los honorarios por los servicios prestados serán a través de un contrato cuota Litis, en que la remuneración se obtiene por medio del cobro de un porcentaje de la indemnización total percibida, el cual para efectos de este convenio variará de un 5%

a un 10% (tope máximo), en función de la focalización socioeconómica que se practicará mediante entrevista efectuada directamente por el equipo jurídico de ONG Defensoría Comunitaria.

## **2.2.- Apoyo psicológico y asistencia social:**

En casos específicos y derivados previamente por el equipo jurídico, se podrá acceder a atención psicológica o asistencia social. En estos casos los honorarios también se adecuarán al tarifario de ONG Defensoría Comunitaria en relación al segmento socioeconómico en el cual el asociado de UNExPP haya sido focalizado.

## **3.- OBLIGACIONES Y DEBERES DE CADA PARTE**

- Mantener un trato respetuoso entre las partes contratantes.
- Cumplir convenio en los términos expresados
- Respetar la autonomía e independencia de cada ONG
- Trato de horizontalidad en las relaciones mutuas
- Propiciar la entrega de antecedentes requeridos para la correcta atención de los asociados.

## **4.- DURACIÓN Y VIGENCIA**

El convenio se celebra el 25 de agosto de 2021, con una duración de 6 meses, sujeta a evaluación por todas las partes contratantes, sin perjuicio de renovar el compromiso para el futuro.

## **5.- TÉRMINO ANTICIPADO**

En caso de incumplimientos reiterados de alguna de las partes en relación a los deberes y obligaciones pactados, ONG Defensoría Comunitaria o UNExPP tienen la facultad de ejercer derecho de retracto de los compromisos adquiridos con un plazo de anticipación de 15 días.

A su vez la relación usuario-abogado es personal y autónoma, y los problemas suscitados entre una u otra parte son de exclusiva responsabilidad de las partes involucradas, sin perjuicio del aviso pertinente a alguna de las coordinadoras del convenio.

## 6.- DATOS DE CONTACTO

La comunicación se hará a través de doña Tamara Álvarez Hinostriza, asistente de Defensoría Comunitaria por los Derechos Humanos, vía llamada telefónica o whatsapp al número +56999513514 o al correo [def.comunitaria@gmail.com](mailto:def.comunitaria@gmail.com)

Los horarios serán de lunes a miércoles entre 9:00 y 17:30 hrs, y de jueves a viernes entre 9:00 y 14:00 hrs.

## 7.- COORDINADORES

Con el fin de establecer un canal para la organización de actividades o reuniones, y también para resolver dudas e inconvenientes que vayan surgiendo a medida que el trabajo del presente convenio se desarrolla, quedarán como coordinadores a cargo doña Nelly Cárcamo (UNExPP) y don Bairon Pérez Manríquez (ONG Def. Comunitaria), de modo tal que exista una comunicación directa entre ambas organizaciones.


## 8.- DIFUSIÓN

Las partes contratantes se comprometen a propender a la difusión de actividades en sus respectivas redes sociales, ya sea las que se desarrollen entre sí, como las que se encuadren dentro de los fines de cada agrupación, con el objeto de colaborar mutuamente y transmitir a la comunidad los procesos y avances que se vayan obteniendo en el marco del trabajo realizado en conjunto.



**Nelly Cárcamo.**

**Pdte. UNExPP**



**Bairon Pérez M.**

**Pdte. ONG Def. Comunitaria**